

Constancia Secretarial. Jamundí, 7 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora no subsanó la falencia objeto de inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI
Auto interlocutorio No. 1237
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2021-00219-00
Jamundí, 7 de mayo de 2021**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la parte no subsanó la falencia objeto de inadmisión; razón por la cual al tenor de lo previsto en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el presente trámite **EJECUTIVO** presentado por **CONDominio CAMPESTRE PRIVILEGIO con Nit. No. 900,152,630-7**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **CLAUDIA DEL PILAR ROJAS MARTINEZ**

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ordénese el archivo previa cancelación de su radicación en el libro respectivo..

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. 074 De hoy 10 de mayo de 2021 notifico a las partes procesales del presente auto. ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ Secretaria
--

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f9278f13fab6347ce32b1b64a906b0bb2e3e0f4312b9e079c20b2dc6827c6133

Documento generado en 05/05/2021 01:11:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>